



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002910 -2021/ED-SI.

SAN IGNACIO:

18 AGO. 2021

VISTO; el Memorando N° 00410-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D; el Informe N° 0048-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales referidas a incrementar las oportunidades para el acceso a la Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, a través del estudio de oferta y demanda educativa, ha identificado Centros Poblados que demandan atención educativa prioritaria; es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, priorizando la necesidad o déficit que presentan las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional;

Que, las autoridades, asociación de padres de familia, presidente de APAFA, docentes y comunidad en general del caserío Linderos, distrito Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, realizan el pedido a la UGEL San Ignacio, solicitando la Ampliación de Servicios Educativos de Institución Educativa Pública Nivel Secundaria de EBR, para los Grados: Primero al Quinto (1°, 2°, 3°, 4° y 5°), la misma que viene funcionando como Institución Educativa de Gestión Privada por Convenio (IEGPC); como parte de la Institución Educativa Pública IEP N° 16941 Virgen del Carmen;

Que, la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, faculta a las Unidades de Gestión Educativa Local, atender las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio; tal es el caso de la Ampliación de Servicios Educativos de Institución Educativa Pública Nivel Secundaria de la IEP N° 16941 Virgen del Carmen del Caserío Linderos, distrito Namballe, provincia de San Ignacio;

Que, Mediante Informe N° 0048-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI, la dirección de Gestión Institucional UGEL San Ignacio, emite el estudio de Oferta y Demanda Educativa, realizada en el presente año y concluye que el expediente cumple con los requisitos básicos mínimos para la Ampliación de Servicios Educativos en referencia los recurrentes demuestran tener las condiciones básicas necesarias: Local Institucional con aulas de clase disponibles, población escolar suficiente, mobiliario y enseres para atender el referido Nivel Educativo, aprovechando óptimamente los recursos del Estado, en este caso el potencial humano excedente determinado por el proceso de racionalización realizado por la CORA-UGEL San Ignacio;

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio vienen funcionando Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio IEGPC, tal es el caso del IEGPC Linderos que no ha sido posible atender su petición de Ampliación de Servicio Educativo por falta de presupuesto; debiendo hacerlo vía racionalización de ser posible;

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 002858-2021/ED-SI, en su Artículo Primero se resuelve: **DECLARAR EXCEDENTES**, plazas docentes de EBR del Nivel Inicial y Primaria con 30 horas de jornada laboral, plazas de auxiliar de educación de EBR con 30 horas de jornada laboral y plazas directivas de EBR con 40 horas jornada laboral las mismas que fueron reubicadas a otra Institución Educativa con real necesidad;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002910 -2021/ED-SI.

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 002907-2021/ED-SI, en su Artículo Segundo se resuelve: **REUBICAR**, plazas docentes de EBR del Nivel Primaria con 30 horas de jornada laboral y plaza directiva de EBR Nivel Primaria con 40 horas jornada laboral las mismas que fueron reubicadas a otra Institución Educativa con real necesidad; en la que incluye la plaza que servirá para la Ampliación de Servicios Educativos de Institución Educativa Pública Nivel Inicial EBR, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESTINO			
IE N°	Nivel Educativo	Lugar, Distrito y Provincia	Código de Plaza	Cargo De plaza.	II.EE	Lugar, Distrito y Provincia	Especialidad / Horas Pedagógicas	Acción Administrativa
16469	Primaria	Huranche/ San Ignacio/ San Ignacio	119011321114	Docente	16941	Linderos/ Namballe/ San Ignacio	Matemática 30 Hrs	Ampliación de Servicios Educativos de IE Pública -Nivel Secundaria
16411	Primaria	Sabanas/ Huarango/ San Ignacio	118811321115	Docente	16941	Linderos/ Namballe/ San Ignacio	Comunicación 30 Hrs	Ampliación de Servicios Educativos de IE Pública -Nivel Secundaria

FUENTE: Resolución Directoral UGEL N° 02907 -2021/ED-SI

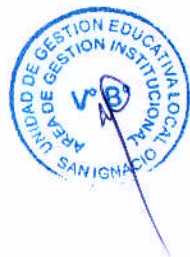
Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 73° literal b de la Ley N° 28044 - "Ley General de Educación", y el Art. 132° del Decreto Supremo N° 011-2012 - ED - "Reglamento de la Ley General de Educación", en uso de las facultades que confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UGEL San Ignacio, aprobado con Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, y su Manual de Organización y Funciones (MOF), que se aprueba con RD.N°002283-2012/ED - San Ignacio y la Resolución Ministerial N° 510-2017 - MINEDU; teniendo en cuenta dichos dispositivos legales vigentes, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio tiene autonomía en el ámbito de su competencia, para realizar acciones de **Ampliación**, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa;

Estando a lo solicitado por la parte interesada, a lo actuado por el Área de Gestión Institucional - Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y a lo dispuesto por el Despacho Directoral;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de Institución Educativa Pública de EBR - **Nivel Secundaria**, a partir de la emisión de la presente Resolución, de gestión directa de autoridades del Sector Educación, en el ámbito de la jurisdicción de San Ignacio, con el siguiente detalle:

Nombre de la I.E.:	16941 VIRGEN DEL CARMEN
Código de Local:	129475
Código Modular:	1792837
Servicio Educativo Ampliado / Nivel Educativo:	NIVEL SECUNDARIA - GRADOS: PRIMERO AL QUINTO (1°,2°,3°,4° Y 5°)
Plazas Docentes Codificadas:	119011321114 – ESPECIALIDAD MATEMÁTICA
	118811321115 – ESPECIALIDAD COMUNICACIÓN





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002910 -2021/ED-SI.

Tipo de Gestión :	GESTIÓN PÚBLICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Caserío / Distrito / Provincia:	LINDEROS / NAMBALLE / SAN IGNACIO
Turno :	TARDE
Genero de Atención:	MIXTO
Fecha de Inicio de Actividades:	01 DE MARZO DE 2022

ARTICULO SEGUNDO: REUBICAR, por la causal de excedencia, las plazas docentes codificadas y presupuestadas, descritas en el artículo primero de la presente, la misma que esta detallada en la Resolución Directoral UGEL N°02907 - 2021/ED/SI.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Gestión Administrativa - Personal, proceder a la actualización del CAP de las Instituciones Educativas inmersas en dicho proceso de reubicación de plazas, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 para el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

